



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UICAM”, REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. LÁZARO HILARIO TUZ CHI; Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA CODHECAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA MAESTRA LIGIA NICTHE-HA RODRÍGUEZ MEJÍA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y COMO TESTIGOS LIC. LUIS FELIPE SUÁREZ TURRIZA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CAMPECHE, Y AL MAESTRO ROMÁN IVÁN ACOSTA ESTRELLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**1. “LA UICAM” DECLARA QUE:**

**1.1.** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, publicado el 21 de septiembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado Campeche, se crea la Universidad Intercultural de Campeche con sede en el municipio de Dzitbalché, Campeche, señalando el artículo 1° de dicho acuerdo, que la Universidad Intercultural de Campeche es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma, de administrar su patrimonio y de realizar sus fines de educar, investigar y difundir las culturas, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas, quedando la Universidad Intercultural de Campeche sectorizada a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado.

**1.3.** Que el 24 de octubre de 2022, el Dr. Lázaro Hilario Tuz Chi, fue designado Rector de la Universidad Intercultural de Campeche con todas las funciones y atribuciones inherentes a su cargo, esto mediante nombramiento hecho por la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en uso de las facultades que le confiere el artículo 71 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículo 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; y el artículo 19 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Intercultural de Campeche.

**1.4.** Que el Dr. Lázaro Hilario Tuz Chi, como Rector de la Universidad Intercultural de Campeche, cuenta con la facultad de representar legalmente a la universidad ante terceros y toda clase de autoridades civiles, administrativas y judiciales; suscribir convenios, instrumentos y demás documentos, esto con fundamento en el artículo 21, fracciones I, V, VIII, y IX del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad intercultural de Campeche; y el artículo 68 fracciones I, XII y XIV de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

**1.5.** Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **UIC220922816.**

*[Handwritten signatures and stamps on the right margin]*



1.6. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle 18, número 135, colonia centro de la ciudad de Dzitbalché, cabecera del Municipio de Dzitbalché, en el Estado de Campeche.

## 2. "LA CODHECAM" DECLARA QUE:

2.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.

2.2. Que la Maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía fue nombrada Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos para el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, mediante Acuerdo número 23, de fecha 21 de enero de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con la misma data. En ese sentido, con fundamento en el artículo 14, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche ejerce la representación legal de "LA CODHECAM" y cuenta con las más amplias facultades para suscribir en nombre de la misma, toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos para el cumplimiento de los fines institucionales, así como los de dominio sobre el patrimonio, salvo en los bienes inmuebles, para los cuales necesitará autorización expresa del Consejo Consultivo.

2.3. Que con fecha 8 de marzo de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la creación del Instituto de Estudios en Derechos Humanos (INEDH) como el órgano académico de "LA CODHECAM", con clave CT: 040SU0002H, que entre sus atribuciones se encuentra la de promover el fortalecimiento de la cultura de respeto a los derechos humanos, en el ámbito estatal, mediante el desarrollo de actividades de educación, capacitación, divulgación y difusión.

2.4. Que entre sus atribuciones está impulsar la observancia de los derechos humanos, elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos y promover el estudio, la enseñanza y divulgación de estos en el ámbito estatal, siendo de su interés proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con otras instituciones y dependencias públicas para el desarrollo de su objetivo de trabajo.

2.5. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Prolongación 59 número 6, entre Avenidas Ruiz Cortines y 16 de septiembre, colonia Centro, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

## 3. DECLARAN "LAS PARTES":



- 3.1. Que con base en las anteriores declaraciones se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente instrumento.
- 3.2. Que los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio.
- 3.3. En este Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II, y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.
- 3.4. Que el instrumento que suscriben no representa un acuerdo delegatorio de las facultades o atribuciones de ambas.
- 3.5. Que, reconociendo la composición pluricultural del Estado de Campeche, el cual cuenta con gran presencia de pueblos indígenas, mayoritariamente de la etnia maya, **“LAS PARTES”** reafirman su compromiso en el **rescate, preservación, desarrollo y promoción de la lengua maya como una forma de manifestación de dicha cultura que tiene el reconocimiento de validez oficial en igualdad de condiciones que la lengua española;** siendo la lengua una parte de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, que a la vez se vincula con otros derechos, como lo son: el acceso a la educación, a la salud y a la justicia; conforme con lo dispuesto en los artículos 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 30 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley que Crea el Instituto de Lenguas Indígenas del Estado de Campeche; 2, 9, 23, 32, 38, 58 y 59 de la Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche.
- 3.6. Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de vinculación y colaboración, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre **“LA UICAM”**, y **“LA CODHECAM”**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen actividades de desarrollo de contenido en lengua maya, así como su difusión en medios de comunicación electrónicos, impresos y en otros medios que se estimen pertinentes; dicho contenido será en materia de derechos humanos con perspectiva de género, así como de los instrumentos e instancias creadas para su protección y garantía, que coadyuven con el cumplimiento de los objetivos y funciones de **“LAS PARTES”**.



#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada actividades y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio;
- b) Publicar conjuntamente materiales y contenidos informativos en materia de derechos humanos, en medios digitales, radio y televisión, y difundirlos mediante actividades de comunicación social. La difusión se hará tanto al personal adscrito a estas como al público en general;
- c) Participar, de manera coordinada en actividades de promoción y difusión en materia de derechos humanos;
- d) Generar mecanismos de capacitación y actividades de colaboración para que **"LAS PARTES"** promuevan y den a conocer temas objeto del presente convenio con sus respectivas instituciones;
- e) Acordar bilateralmente la utilización de instalaciones, materiales e infraestructura propios de **"LAS PARTES"**, en la realización de actividades con la finalidad de cumplir el objeto del presente convenio;
- f) **"LAS PARTES"** se apoyarán mutuamente en la realización de actividades académicas, culturales, capacitación y difusión, así como estudios, investigaciones, foros, talleres, publicaciones y demás labores de naturaleza similar, con interés para ambas partes relativo al cumplimiento del objeto en el presente convenio; y
- g) Poner a disposición del personal adscrito a **"LAS PARTES"** los materiales bibliográficos y de divulgación jurídica disponibles, para consulta y estudio.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UICAM".

"LA UICAM" se compromete a:

- a) Mantener comunicación con **"LA CODHECAM"**, respecto a las actividades e itinerarios a fin de cumplir el objeto del presente Convenio.
- b) Considerar entre las acciones permanentes para la formación de su personal, la capacitación en materia de derechos humanos; procurando la participación de los diversos grupos que conforman su universo de trabajo, encaminado a crear un efecto multiplicador respecto de los conocimientos que se les brinden.
- c) Colaborar en el marco de las actividades de su competencia, entre el personal y los usuarios de los servicios en la distribución de material de divulgación que **"LA CODHECAM"** le proporcione.
- d) Proporcionar el apoyo material y humano, a su alcance, para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
- e) Proveer a **"LA CODHECAM"**, a título gratuito, del auxilio de personal bilingüe en lengua española y lengua maya para efectuar las traducciones de los materiales y contenidos que se desarrollen por **"LA CODHECAM"**. Para este efecto, deberá comunicar por vía electrónica a **"LA CODHECAM"** el nombre y datos de contacto de la persona designada para realizar las interpretaciones y traducciones, debiendo adjuntar la documentación que acredite su dominio de la expresión oral y escrita en lengua maya y experiencia en traducción entre dichas lenguas. Una vez hecha la traducción, deberá entregarla a **"LA CODHECAM"**, vía electrónica, para su publicación conjunta, conforme a lo dispuesto en la cláusula Segunda, inciso b), del presente Convenio.



- f) En caso de que **"LA CODHECAM"** requiera el auxilio de un intérprete o traductor en lengua maya para el desahogo de alguna diligencia relacionada con la integración de expedientes de queja y legajos, **"LA UICAM"**, previa solicitud formulada vía electrónica, designará al personal que brindará el servicio, a título gratuito, a favor de **"LA CODHECAM"**. Para este efecto, deberá comunicar vía electrónica, a **"LA CODHECAM"** el nombre y datos de contacto de la persona designada para realizar las interpretaciones y traducciones, debiendo adjuntar la documentación que acredite su dominio de la expresión oral y escrita en lengua maya y experiencia en traducción entre dichas lenguas.
- g) Facilitar la capacidad instalada de **"LA UICAM"** para la realización de las actividades específicas objeto de este Convenio, cuando así se acuerde previamente con **"LA CODHECAM"** en cada caso.
- h) Proponer al personal de **"LA UICAM"** que cubra los requisitos establecidos en las convocatorias para los estudios de posgrado que imparta **"EL INEDH"**, para someterlo a consideración de **"LA CODHECAM"** a efecto de determinar sobre su admisión al programa de posgrado correspondiente y, de ser procedente, la suscripción de los convenios específicos de becas según la normativa aplicable, conforme a la capacidad y la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE **"LA CODHECAM"**.

**"LA CODHECAM"** se compromete a:

- a) Mantener comunicación con **"LA UICAM"**, respecto a las actividades de capacitación programadas y espacios de promoción, objeto del presente convenio.
- b) Colaborar en la realización de actividades como capacitaciones, pláticas, foros, talleres, y demás labores de naturaleza similar, para el cumplimiento del objeto en el presente instrumento.
- c) Desarrollar contenido multimedia en materia de derechos humanos, especialmente de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y de género y pueblos y comunidades indígenas, para difundirlos conforme a lo dispuesto en la cláusula Segunda, inciso b), de este Convenio.
- d) Proporcionar, vía electrónica, a **"LA UICAM"** los contenidos multimedia e información que se requiera traducir a lengua maya.
- e) Intercambiar con **"LA UICAM"**, en la medida de sus posibilidades, material de protección a los derechos humanos, erradicación de las violaciones de los derechos humanos, consolidación de una cultura de no discriminación, igualdad y equidad de género entre la población en general, y temas similares en pro de los derechos humanos, para ser distribuido entre su personal.
- f) Proporcionar en la medida de sus posibilidades y previa autorización, el apoyo material y humano, que se requiera para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
- g) Facilitar la capacidad instalada de **"LA CODHECAM"** para la realización de las actividades específicas objeto de este Convenio, cuando así se acuerde previamente con **"LA UICAM"** en cada caso.

#### QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.



“LAS PARTES” pactan que para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio, podrán celebrar los “**CONVENIOS ESPECÍFICOS**” que consideren necesarios, los cuales deberán constar por escrito para determinar los propósitos y alcances de estos.

#### **SEXTA. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” designan un representante, mismos que podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación escrita a la otra parte:

- a) Por “**LA UICAM**”: Al Lic. Luis Felipe Suárez Turriza. En su calidad de Encargado del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Universidad Intercultural de Campeche. Correo electrónico: [universidad.intercultural.camp@gmail.com](mailto:universidad.intercultural.camp@gmail.com), [licsuarezturriza@hotmail.com](mailto:licsuarezturriza@hotmail.com)  
Teléfono: 9961054907.
- b) Por “**LA CODHECAM**”: En cuanto a las actividades de capacitación y académicas al licenciado Román Iván Acosta Estrella, en su calidad de Director General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos. Correo electrónico: [inedhcamp@inedh.edu.mx](mailto:inedhcamp@inedh.edu.mx) e [inedhcapacitacion@inedh.edu.mx](mailto:inedhcapacitacion@inedh.edu.mx). Teléfono: (981) 81 14 571.
- c) Por “**LA CODHECAM**”: En cuanto al desarrollo de contenido digital y su publicación en medios electrónicos, a la maestra Selma Viridiana Fauvel González, Coordinadora de Comunicación Social. Correo electrónico: [comunicacioncodhecam@inedh.edu.mx](mailto:comunicacioncodhecam@inedh.edu.mx). Teléfono: 981 304 67 12.
- d) Por “**LA CODHECAM**”: En cuanto a las diligencias relacionadas con la integración de expedientes de queja y legajos en las que se requiera el auxilio de intérpretes o traductores en lengua maya, a las personas que se listan a continuación:
  - a. Maestra Selina Beatriz Pereyra Zetina, Primera Visitadora General. Correo electrónico [selina.pereyra@inedh.edu.mx](mailto:selina.pereyra@inedh.edu.mx). Teléfono: 9813046712.
  - b. Maestro Luis Alejandro Amado Pérez, Segundo Visitador General. Correo electrónico: [luis.amado@inedh.mx](mailto:luis.amado@inedh.mx). Teléfono: 9813046712.

Las personas responsables designadas serán contactos institucionales, a través de quienes serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan. Se preferirá el uso de medios electrónicos en las comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución y seguimiento del presente Convenio y los convenios que de este emanen.

A toda notificación deberá recaerle el acuse de recibo correspondiente.

Asimismo, “**LAS PARTES**” podrán comisionar al personal que se requiera para que, bajo la conducción de los enlaces institucionales, cooperen en la realización de las actividades que son objeto de este convenio.



### SÉPTIMA. PLAN DE TRABAJO.

De común acuerdo entre **"LAS PARTES"** se elaborará un plan general de trabajo, que constará de una programación, actividades y responsabilidades que serán cumplidas en el periodo correspondiente.

En ese sentido, para la ejecución de los compromisos enlistados en la cláusula SEGUNDA, se generarán programas de actividades específicas acorde con el plan general de trabajo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de Actividades;
- c) Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- f) Responsables o personal de enlace; y
- g) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

### OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Este Convenio no genera relación laboral alguna entre **"LA CODHECAM"** y el personal de **"LA CONSEJERÍA"** y viceversa, ergo, el personal comisionado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución seguimiento y operación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

**"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas, en materia laboral, seguridad social, penal, civil y administrativa o cualquier otra aplicable por analogía, razón por la cual en ningún caso se considera que existe sustitución patronal o responsabilidad solidaria o subsidiaria respecto de los empleados u operadores de la misma.

### NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

**"LAS PARTES"** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las actividades desarrolladas, en el marco del presente convenio, o de los convenios específicos, serán propiedad de quien las haya producido; si estas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos



ESTADO DE CAMPECHE

de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

#### **DÉCIMA. PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento legal es de carácter público, en términos de los artículos 70, XXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 74, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; además no contiene datos personales sensibles, en términos de los artículos 3, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 3, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

No obstante, en la ejecución de este Convenio y los que deriven de este, los datos personales y los de carácter sensible, y demás información que, por disposición de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tengan el carácter de confidencial o reservado, serán tratados como tales, por lo que se omitirá su publicidad.

#### **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de común acuerdo determinen.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS Y ÁREAS DE USO.**

“LAS PARTES” acuerdan que la utilización de las instalaciones, locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas y actividades objeto del presente Convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas, los cuales serán establecidos a través de los Convenios Específicos respectivos.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Este instrumento tendrá vigencia de **dos años**, contados a partir de la fecha de su firma.

El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;





- b) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del Convenio;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie causa justificada para ello;
- d) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el Convenio; dando aviso con antelación no inferior a tres (3) meses, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución.
- e) Por el vencimiento del término pactado para la ejecución del Convenio.
- f) Por las causas previstas en la legislación correspondiente.

La terminación anticipada se hará constar por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES" a través de las personas jurídicamente facultadas para ello, en tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las actividades que hayan iniciado su ejecución en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

#### DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir "LAS PARTES" tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por "LAS PARTES" de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

#### DÉCIMA SEXTA. CARÁCTER NO LUCRATIVO.

"LAS PARTES" convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendentes al cumplimiento de su objeto, no tendrán costo alguno, por lo cual no se cobrarán cuotas de ningún tipo, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen por objeto la simple identificación de cada una de las cláusulas, por cuya razón no podrán utilizarse para la interpretación de este.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Dzitbalché, Municipio de Dzitbalché, y Estado de Campeche, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



**POR "LA UICAM"**

**POR "LA CODHECAM"**

**DR. LÁZARO HILARIO TUZ CHI,  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
INTERCULTURAL DE CAMPECHE.**

**MTRA. LIGIA NICTHE-HA  
RODRÍGUEZ MEJÍA,  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO  
DE CAMPECHE.**

**TESTIGOS:**

**LIC. LUIS FELIPE SUÁREZ TURRIZA,  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE  
CAMPECHE.**

**LIC. ROMÁN IVÁN  
ACOSTA ESTRELLA,  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE ESTUDIOS EN DERECHOS  
HUMANOS.**

**TESTIGO DE HONOR:**

**MTRO. ROBERTO HERRERA MAAS,  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.**

CODHECAM



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2023, POR LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CAMPECHE Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.